

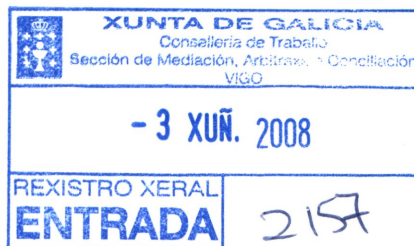
**ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA FRESCA DEL PUERTO
Y RIA DE MARIN. OPROMAR**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE
DICIEMBRE DE 2006

Asistentes:

- Andrés Guiance Parada (Roguimar "Golfinho R")
- Juan José Rosales Carragal "Nuevo San Cibrán",
- José Soage Santaclara
- Mercedes de Pazo Allariz (Veraguas SL "Fuente Macenlle")
- José Antonio Pazos Otero (Pesquerías Gonzacove SL Gonzacove II")
- Ana Maria Martínez Lorenzo (Pescados Ana Cris SL "Ensenada Bueu),
- Santiago Pazos Moreira
- Margarita Santiago (Pesquera Laureano Santiago "Playa de Montalvo") y Pesquera Amanecer "Atardecer"
- Enrique Gonzalez (Gonzamar SL "Gonzacove I)
- Agustín Garcia Da Silva (pesquera Agasan SL "Mar Blanco" Loremar" Felix Villar).

En Marín a 20 de diciembre de 2006, en la sala de juntas de esta Organización de Productores, bajo la Presidencia de D. Andrés Guiance Parada en segunda convocatoria a las 12:00 horas se reúnen los asociados al margen citados para celebrar ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para tratar los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día



Cumpliéndose lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos relativo al quórum.

Orden del día:

1º.- Modificación de Estatutos

2º.- Ruegos y preguntas



Abierta la sesión por el Presidente, se procede a deliberar acerca de los puntos del orden del día:

Primero.- Se presenta por la Gerencia a la asamblea la propuesta para la modificación de Estatutos aprobada en Reunión del Consejo de Administración celebrada el pasado 29 de Noviembre, y de acuerdo con lo decidido por la Asamblea reunida el 6 de octubre, con la intención de crear y reconocer la categoría de Socio con derechos patrimoniales sobre la base de las aportaciones reconocidas por la Asamblea y se encuentre de alta en la Organización y abone las cuotas correspondientes; y la categoría de Asociado que será aquél que únicamente esté de alta en la Organización y abone las cuotas correspondientes.

Para realizar estas actuaciones Se comunicó a cada uno de los armadores, como figura en el ANEXO I del Acta de la Asamblea celebrada el 6 de Octubre, la deuda existente y su participación en el porcentaje pertinente.

Segundo.- Se informa de la existencia de tres armadores que son Fabapesca SL; Piñeiro y Calvar SL y Pesquerías Mar Loren SL, quienes, teniendo pendientes de abono cuotas desde hace más de un año, no pueden acceder a la condición de socio.

Dicha circunstancia se les comunicará por escrito y de modo fehaciente, advirtiéndoles que deberán ponerse al día en las cuotas de la Organización si desean adquirir la cualidad de socio.

En caso de que no regularicen sus cuotas impagadas en el plazo requerido, sus aportaciones acrecerán al resto de armadores, perdiendo todos sus derechos, tal y como ocurrió con los armadores de los buques "Puertochico" (José González Pérez), "Ángel Nuestro" (José Graña Soto), Gaviota (Gaviota, S.L.) y "Pereira Molares" (Farpomar, S.L.) según se aprobó en Asamblea celebrada el pasado 6 de octubre de 2006.

Tercero.- Se vuelve a informar a los miembros de la Organización de las aportaciones realizadas así como de los porcentajes pertinentes correspondientes a cada una de las aportaciones. Se incorpora como ANEXO I de la presente acta el soporte documental del mismo.

Cuarto.- Se explican las modificaciones a introducir en los Estatutos, consistentes primordialmente en la creación de las categorías de Socios y Asociados (con las modificaciones subsiguientes en las referencias que a los miembros de la Organización se efectúan en los Estatutos) y la extensión del mandato del Consejo de Administración de tres a cuatro años..

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos se propone la modificación de a los siguientes artículos:

CAPÍTULO I: Art. 4;

CAPÍTULO II: Art. 7, Art. 8, Art. 9 y Art. 10;

CAPÍTULO IV: Art. 12, Art. 14, Art. 15, Art. 16, Art. 18, Art. 20, Art. 21 y Art. 22;

CAPÍTULO V: Art. 31;

CAPÍTULO VI Art. 34;

CAPÍTULO VII: Art. 35;

CAPÍTULO VIII: Art. 36.

Los artículos mencionados quedarían redactados del siguiente modo:

Artículo 4º.- Responsabilidad económica

La Organización responderá con todos sus bienes de las deudas contraídas, no pudiéndose hacerse extensivas a sus socios responsabilidades que no hayan contraído expresamente.

Los socios con derechos patrimoniales reconocidos expresamente por los Órganos competentes de la Organización gozarán de preferencia para el cobro de sus deudas sobre cualquier otro deudor de la Organización.

Artículo 7º.- Cualidad de Socio y Asociado

La Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y Ría de Marín tendrá dos clases de miembros: los denominados SOCIOS con derecho patrimonial; y miembros sin derecho patrimonial, denominados ASOCIADOS.

▪ *Son SOCIOS de la organización aquellos armadores que observando las disposiciones legales vigentes, cumplan las condiciones fijadas en los presentes Estatutos, se dediquen a la actividad enmarcada en el segundo párrafo del artículo 1º de estos Estatutos sin que puedan ser excluidos por razones de nacionalidad o establecimiento en acatamiento del Reglamento Comunitario de la C.E.E. 105/76 y que tengan Derechos Patrimoniales expresamente reconocidos por órganos competentes de la Organización.*

▪ *Son ASOCIADOS de la Organización, aquellos armadores que observando las disposiciones legales vigentes, cumplan las condiciones fijadas en los presentes Estatutos y se dediquen a la actividad enmarcada en el segundo párrafo del artículo 1º*

de estos Estatutos sin que puedan ser excluidos por razones de nacionalidad o establecimiento en acatamiento del Reglamento Comunitario de la C.E.E. 105/76.

Todos los miembros de la Organización, tanto Socios como Asociados gozaran de los mismos derechos y obligaciones, establecidos en los presentes Estatutos, salvo las excepciones previstas en los mismos.

Socios y Asociados se registrarán por los presentes Estatutos, como norma básica. Además estarán obligados a asumir y obedecer los acuerdos adoptados por sus Órganos de Gobierno, así como por las normas de desarrollo contenidas en los Reglamentos de Régimen Interno que, a tal fin, se aprueben por la Junta general.

Artículo 8º.- Ingreso, separación y baja.

El ingreso o separación de los miembros de la Organización será libre y voluntario, salvo en los casos en que estatutariamente proceda la expulsión.

La baja se producirá por cese en el ejercicio de la actividad empresarial pesquera, o, voluntariamente, solicitándola con la antelación mínima de un año, siempre que haya permanecido de alta durante tres años.

Podrá establecerse, por circunstancias excepcionales aprobadas por el Consejo de administración, un periodo transitorio durante el cual, las normas que regulen la admisión de socios se registrarán por las reglas dictadas a tal efecto.

Artículo 9º.- Derechos de los Socios y Asociados.

Son derechos de los Socios y Asociados:

- a) beneficiarse de la comercialización, a través de la Organización del producto o productos propios para el cual o los cuales se ha adherido a la Organización.*
- b) Percibir las indemnizaciones correspondientes a las cantidades retiradas del mercado de aquellos productos a los que está adherido, y que la Organización haya fijado un precio de retirada. Tales indemnizaciones serán obligatorias para las especies para las que la U.E. fija ayudas y subvenciones, acordadas en su caso por los órganos de gobierno de la Organización, para los otros productos.*
- c) Elegir y ser elegidos para los puestos de representación y cargos directivos.*
- d) Ejercer la representación que en cada caso se le confiera.*
- e) Asistir a las reuniones de la Junta General y de los demás órganos de Gobierno de la Organización, y a las que tenga derecho así como a las Comisiones y Grupos de que se constituyan y de las que forme parte, ejerciendo libremente su derecho a emitir su opinión.*

- f) *Participar, otorgando su voto, en los debates de las reuniones en los que tenga derecho a formar parte.*
- g) *Informar y ser informados de las actuaciones de la Organización.*
- h) *Intervenir la gestión económica de la Organización y examinar lo Libros de Contabilidad, de Actas y cuanta documentación se refiere a su marcha administrativa o estadística, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
- i) *Expresar sus opiniones y presentar mociones en materia y asuntos de interés para la Organización.*
- j) *Cualesquiera otros reconocidos en estos Estatutos y en los Acuerdos de los órganos de Gobierno y en los Reglamentos de Régimen Interno.*
- k) *Los Socios gozarán además de aquellos Derechos que los Órganos competentes de la Organización le reconozcan, en la forma establecida, en consideración de las circunstancias concretas.*

Artículo 10º.- Obligaciones de los Socios y Asociados

- a) *Despachar para la venta a través de la Organización el conjunto de la producción del o de los productos para el cual o los cuales se haya adherido,. O en su caso, remitirse a las reglas comunes que la Organización establezca para su venta y comercialización.*
- b) *Aplicar en materia de producción y comercialización las reglas establecidas por la Organización, con el fin de mejorar la calidad de los productos y adaptar el volumen de la oferta a las necesidades del mercado.*
- c) *Cumplir fielmente cuanto se dispone en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Organización.*
- d) *Cumplir exactamente con las obligaciones económicas que se establezcan y, muy especialmente, las motivadas por la financiación de las indemnizaciones mencionadas en el arto 9 apartado b)*
- e) *Asistir a todas las Juntas, así como a cuantas reuniones de los Órganos de Gobierno, Comisiones, Consejos y demás actas corporativos, ya sean informativos, de encuesta o de trabajo, y los que se convoquen de acuerdo con estos Estatutos y los Reglamentos de régimen interno.*
- f) *Participar en las elecciones para cargos directivos de la Organización, y en aquellos otros puestos que deban cubrirse mediante el voto de los miembros de la Organización.*
- g) *Acatar y cumplir, bajo los principios de buena fe y equidad, aquellos mandatos que se les asignen, bien sea de cargos directivos como de otros puestos.*

- h) *Ajustar su actuación a las disposiciones de estos Estatutos y a los acuerdos, normas y directrices emanadas de la Junta y de los demás órganos de gobierno, así como el contenido de los Reglamentos de Régimen Interno.*
- i) *Respetar la libre manifestación de opiniones.*

Artículo 12º.- La Junta General

La Junta General, integrada por la totalidad de los Socios y Asociados es el órgano Supremo de expresión de la voluntad de la Organización y quien decide, por tanto la actividad general.

Se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, para aprobar los presupuestos y demás asuntos del Orden del Día.

En sesión Extraordinaria, se reunirá cuantas veces sean necesarias, bien por el Acuerdo del Consejo Administrador, bien por la solicitud de una quinta parte de los socios o por decisión del Presidente. Constituida la Junta General, se podrá estudiar, en su seno, solamente aquellos puntos contenidos en el orden del día de su convocatoria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en aquellos asuntos que, estatutariamente se requiera una mayoría específica.

Artículo 14º.- Quorum.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en Primera convocatoria cuando a ella concurran presentes o representados la mitad mas uno de los componentes de la misma. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea.

Los miembros, que por causa justificada no pudiesen asistir, podrán delegar su representación en favor de otro. Estas delegaciones deberán acreditarse por escrito.

Artículo 15º.- El voto

Cada Socio o Asociado tendrá un voto por cada buque adherido.

Artículo 16º.- Acta

De cada sesión de los Órganos de Gobierno se levantará un Acta, firmada por el Secretario de Actas y con el visto bueno del Presidente, en la que han de constar, por lo menos, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados, las opiniones emitidas donde no se obtenga unanimidad de criterios, o así lo pidan los interesados y los demás actos que sean de interés para los miembros, debiendo guardar dichas actas los criterios de claridad y brevedad necesarios para su correcta interpretación y buena inteligencia. La Junta nombrará dos miembros, para que aprueben el Acta junto al Presidente.

Artículo 18º.- Ejecutividad de los acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General obligaran a todos los Socios y Asociados desde el momento en que sean aprobados y, por tanto gozarán de la fuerza ejecutiva desde ese mismo momento.

Artículo 20º.- El Consejo Administrador.

El Consejo Administrador, es el Órgano de Gobierno encargado de velar por la gestión ordinaria de la Organización.

Estará compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y siete Vocales, que serán elegidos por la Junta General

Reunidos posteriormente los elegidos, designarán entre ellos y también por sufragio libre y secreto, a los que hayan de asumir la responsabilidad de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocales, resultando elegido para cada uno de los cargos quien obtenga la mayoría simple de votos.

El mandato del Consejo Administrador será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos todos los cargos.

El Consejo Administrador se reunirá mensualmente. Su convocatoria habrá de hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación, al menos, respecto de la fecha de celebración de la sesión; y en ella, se incluirá el Orden del Día. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, resolviendo el voto de calidad del Presidente en casos de empate. Cada Directivo contará con un solo voto.

Artículo 21º.- Funciones del Consejo Administrador.

a) Dirigir la actividad de la Organización, gobernándola según la política general acordada por la Asamblea General.

b) Ejecutar los acuerdos asamblearios.

c) Llevar la gestión ordinaria de la actividad de la Organización

d) Elaborar los presupuestos anuales ordinarios y extraordinarios para someterlos a la aprobación de la Asamblea General.

e) Controlar la contabilidad, así como la mecánica de cobros y pagos.

f) Proponer las cuotas y derramas que hayan de satisfacerse por los miembros.

- g) *Adquirir y enajenar bienes muebles, así como los inmuebles.*
- h) *Decidir y actuar en materia de cobros, ordenación de pagos y expedición de libramientos; abrir cuentas y cerrarlas; solicitar y conceder créditos, avales, préstamos, prendas, hipotecas y demás garantías; y, en general, cualquier acción y operación usual en el tráfico mercantil, que sean necesarias para el desarrollo económico de la Organización.*
- i) *Efectuar el nombramiento del personal que se encargue del funcionamiento interno de la Organización.*
- j) *Interponer toda clase de recursos y acciones ante cualquier Organización, Jurisdicción, Autoridad, Entidad, Corporación, etc.*
- k) *Ejercer la potestad disciplinaria de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.*
- l) *Velar por el fiel cumplimiento de las normas estatutarias.*

Artículo 22º.- El Presidente de la Organización.

Es el Socio o Asociado elegido por el Consejo Administrador, de entre sus integrantes, para ser el primero de ellos y de los miembros de la Organización en general. Ostenta la máxima representación de la Organización, ejerciendo también la suprema autoridad en todas las tareas de la vida corporativa.

Artículo 31º.- Recursos económicos

Para el cumplimiento de sus fines, la Organización dispondrá de los recursos económicos siguientes:

- a) *El derecho de adhesión a cada uno de los productos comercializados, cuyo importe será fijado en la Junta General.*
- b) *Las cuotas periódicas acordadas por la Junta General.*
- c) *Las derramas fijadas por el Consejo Administrador, para financiación de la comercialización o retirada de los productos.*
- d) *Las subvenciones, ayudas y asignaciones procedentes del Estado, Administraciones Públicas, o cualquier entidad pública o privada*
- e) *Las rentas de su patrimonio*
- f) *Los derechos, tasas y exacciones que le sean legalmente reconocidos.*



- g) *Las donaciones, subvenciones y aportaciones que reciban.*
- h) *Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales, y que sean debidamente autorizadas por la Junta General.*

Todos estos recursos tienen el carácter de no reintegrables a los Socios y Asociados, salvo aquellos a los cuales la propia Organización reconozca el carácter contrario, estableciendo un Derecho de Devolución en a la vista de circunstancias específicas.

Artículo 34º.- Poder Disciplinario.

34.1. El Consejo Administrador

El Consejo Administrador, tan pronto tenga conocimiento de hechos o conductas de los socios o asociados que pudieran contravenir los mandatos de estos Estatutos o los intereses de la Organización, incoará el correspondiente Expediente Disciplinario por un Instructor, cuya función recaerá en el Secretario del Consejo, y a quien auxiliará un Secretario nombrado de entre el personal de la Organización.

34.2. Conductas sancionables.

Serán conductas sancionables

- a) *El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno de la Organización*
- b) *Inexactitud o deficiencia maliciosa en las declaraciones que deban formular los miembros de la Organización.*
- c) *Dificultar la labor inspectora y fiscalizadora establecida en estos Estatutos; y, en su caso, en los Reglamentos que lo desarrollan.*
- d) *Aportar datos falsos a la Organización.*
- e) *No cumplir los deberes económicos establecidos en estos Estatutos, Reglamentos de Régimen Interno y Acuerdos de los Órganos de Gobierno, en su caso.*
- f) *No cumplir, con el debido celo y buena fe, las misiones específicas y mandatos expresos requeridos por los Órganos de Gobierno.*
- g) *No respetar la libre manifestación de opiniones y entorpecer la normal consecución de la voluntad colectiva.*
- h) *En general, cualquier acto y omisión que perjudique los intereses de la Organización.*

34.3. Sanciones.

Las sanciones que se impongan a consecuencia del Expediente Disciplinario por el Consejo Administrador, podrán consistir en amonestación, multa de hasta treinta mil

Euros, suspensión por un año de los derechos de Socio o Asociado, cese como cargo directivo y expulsión.

Las sanciones específicas, establecidas por Reglamentos u otros acuerdos de la Junta General, serán válidas aún cuando rebasen las cuantías fijadas anteriormente, pudiendo incluso sumarse aquella sanción a las aquí mencionadas.

34.4. Pérdida de la condición de socio

El Socio que voluntariamente o en virtud de la aplicación del régimen disciplinario, abandone o pierda tal condición, perderá sus derechos como miembro de la Organización, subsistiendo únicamente sus derechos patrimoniales, salvo que los órganos competentes de esta última expresamente acuerden lo contrario.

En este caso, dichos derechos patrimoniales acrecerán a los del resto de socios en proporción a sus respectivos porcentajes.

Artículo 35º.- Disolución de la Organización

35.1 Por acuerdo de la Junta General.

La disolución habrá de acordarse en Junta General, convocada al efecto con carácter extraordinario. Para que la disolución pueda llevarse a efecto, será necesario que la acuerden los dos tercios del total de los votos de los miembros.

35.2. Por otras causas.

La Organización podrá disolverse, también, por los siguientes motivos:

- a) Por imposibilidad absoluta de cumplir los fines para los que se constituyó*
- b) Por fusión o absorción con otra organización.*
- c) Por sentencia judicial*
- d) Por disposiciones legales a tal efecto*

35.3. Cumplimiento de obligaciones pendientes.

En caso de disolución, se procederá al cumplimiento de todas las obligaciones pendientes y asegurar aquellas que no sea posible hacerlo en breve plazo, no siendo responsables los miembros encuadrados en la Organización de cumplir otras obligaciones que las que los mismos hubieran contraído.

En todo caso, el Consejo Administrador se constituirá en Comisión Liquidadora, continuando sus miembros en el ejercicio de esta, función hasta que queden ultimadas todas las operaciones.

Sólo podrían ser miembros de esta comisión los Socios con derechos Patrimoniales reconocidos, y nunca los Asociados.

El remanente del capital que pueda existir, una vez cumplidas las obligaciones pendientes, sería destinado a los fines que acuerde la Junta General.

Artículo 36º.- Modificación.

La iniciativa para la modificación de los Estatutos, puede partir del Consejo Administrador o de cualquiera de los socios o asociados. Cuando nazca del Consejo, se hará mediante proyecto de modificación que elevará a la Junta General, insertándolo como punto del Orden del Día de la misma, y poniéndolo en conocimiento de todos sus miembros con la necesaria antelación. Cuando la iniciativa surja de cualquiera de los socios o asociados, este habrá de formular la propuesta de modificación en escrito razonado, dirigido al Consejo Administrador, que habrá de presentarse con la antelación suficiente para que se pueda insertar en la convocatoria de la Junta y circular a los socios para su conocimiento y contrapropuestas correspondientes. Si la propuesta viene respaldada por un número de firmas que represente el veinticinco por ciento de los votos de los socios, será forzoso someterla a la Junta; en otro caso, el Consejo decidirá lo mas procedente.

Tras las oportunas deliberaciones, las modificaciones son aprobadas por la asamblea, cumpliéndose lo prescrito en los Estatutos de la Organización en relación con el quórum necesario para ello.

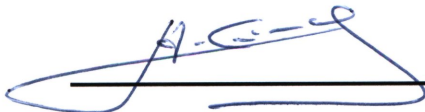
Se habilita a la gerencia de la Organización para realizar los trámites pertinentes ante las Autoridades competentes, con el fin de formalizar la modificación de estatutos.

Quinto.- Ruegos y Preguntas. Se renuncia a este punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión en el día de la fecha, y de ella se levantó el Acta, que leída fue aprobada por la mayoría de todos los presentes, cumpliéndose por tanto lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos que rigen la organización relativo a las mayoría de dos tercios y firmada por el Secretario con el Visto Bueno de Presidente; así como por dos socios presentes.

Vº B EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



MERCEDES DE PAZO ALLARIZ



JOSE ANTONIO PAZOS OTERO



A LA SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

SERVICIO DE RELACIONES LABORALES


CONSELLERÍA DE TRABALLO

MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de edad, provisto de DNI nº 36149692-V y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Areal, nº 6, C.P. 36201 en Vigo (Pontevedra), actuando en nombre y representación de la ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE PESCA FRESCA DEL PUERTO Y RÍA DE MARÍN (en adelante OPROMAR), ante la Sección comparezco, y como mejor en Derecho proceda,

DIGO

- I. Que el pasado 3 de junio de 2008 se presentó ante la Sección a la que me dirijo certificación donde se reflejaba el acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de OPROMAR en reunión celebrada el pasado 20 de diciembre de 2006, consistente en la modificación de diversos artículos de los estatutos.
- II. Que con fecha 2 de julio de 2008 se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, en el que, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, de desarrollo de la Ley 19/1977, se hacía público dicho acuerdo.
- III. Que debido a la confusa redacción de la certificación presentada el 3 de junio de 2008, el anuncio publicado refería que la misma venía firmada por Mercedes de Pazo Allariz Secretaria de la Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y Ría de Marín, con el visto y place del Presidente José Antonio Pazos Otero.
- IV. Que lo anterior supone un error, pues esos son los nombres de los socios que actuaban como testigos, ya que el Secretario de OPROMAR es en realidad Don Francisco Teijeira González y el Presidente Don Andrés Guiance Parada.

A la vista de lo expuesto, a la Sección

	XUNTA DE GALICIA Consellería do Traballo Sección de Mediación, Arbitraje e Conciliación VIGO
- 3 XULL. 2008	
REGISTRO XERAL	ENTRADA 2561

SOLICITO, que habiendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se digne admitirlo, teniendo por realizadas las manifestaciones consignadas en el cuerpo del mismo, y en consideración de las mismas, previos los trámites oportunos, proceda a corregir el error cometido y publicar dicha corrección en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

En Vigo, a 3 de julio de 2008

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name Manuel González García.

Manuel González García

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL EN PONTEVEDRA

SERVICIO DE ESTRADAS

*Pago dos expedientes de depósito previo
por mor da obra.*

Obra: Mellora da funcionalidade na autoestrada do Val Miñor AG-57. Novos ramais nos enlaces de Sabarís, A Ramallosa e Nigrán.

Clave: PO/06/049.01.

T.M.: Baiona, Gondomar e Nigrán.

Lugar: Casa do Concello de Baiona.

Importe expedientes: 30.419,60.

Data: 21 de xullo 2008.

Hora: 09.30 A 11.30.

Lugar: Casa da Cultura de Gondomar.

Importe expedientes: 13.974,25 €.

Data: 21 de xullo 2008.

Hora: 12.00 A 13.30.

Lugar: Casa do Concello de Nigrán.

Importe expedientes: 108.141,85€.

Data: 22 de xullo 2008.

Hora: 10.00 a 13.00.

Recibido o libramento para o pagamento dos expedientes de expropiación forzosa de referencia e facéndose efectivo polo Pagador, sinalouse por este Servicio, no cumprimento do disposto no artigo 49 do Regulamento de Expropiación Forzosa do 26 de abril de 1957, a data para efectividade do mesmo, a os titulares dos bens e dereitos expropiados que figuran na relación exposta no Taboleiro de Edictos do Concello.

O pago efectuarase no lugar arriba indicado, polo Pagador e en presenza do representante da Administración e do Alcalde e Secretario de o citado Concello.

O que se fai público para xeral coñecemento, advertindo aos interesados que o pago farase precisamente aos que figuran como donos dos bens e dereitos expropiados, non admitíndose representación senón por medio de poder debidamente autorizado, xa sexa xeral, xa sexa particular para este caso, debendo aporta-la documentación necesaria para acreditar a sucesión en caso de figurar o predio a nome de heredeiros, e que deberán identificarse co documento nacional de identidade ou, no seu de-

fecto polo coñecemento directo que testifiquen o Alcalde ou o Secretario do Concello.

Pontevedra, a 23 de xuño de 2008.—A Delegada Provincial, M^a Isabel Domínguez Quintas.

2008006887

Consellería de Traballo

SERVIZO DE RELACIÓNS LABORAIS

SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAXE E CONCILIACIÓN

Expdte. 36/298

De conformidade co disposto no artigo 4 do Real decreto 873/1977, do 22 de abril de desenvolvemento da Lei 19/1977, do 1 de abril, e para os efectos previstos nel, faise público que na Sección de Mediación, Arbitraxe e Conciliación desta delegación provincial presentouse, o 3 de xuño de 2008, certificación expedida por Mercedes de Pazo Allariz secretaria da Organización de Produtores de Pesca Fresca del Puerto y Ría de Marín avalada co visto e prace do presidente José Antonio Pazos Otero onde se reflicte o acordo acadado pola asemblea xeral extraordinaria na reunión que tivo lugar o día 20 de decembro de 2006, e que consiste, na modificación de varios artigos dos estatutos.

Vigo, 5 de xuño de 2008.—O delegado provincial, Pedro Borrajo Rivas.

2008006389

Consellería de Innovación e Industria

DELEGACIÓN PROVINCIAL

PONTEVEDRA

Resolución do 5 de xuño de 2008, da Delegación Provincial de Pontevedra, pola que se somete a información pública a petición de autorización da instalación eléctrica. (Número expediente: IN407A 2008/292-4).

Para os efectos previstos na Lei 54/1997 do 27 de novembro e no artigo 125 do Real Decreto 1955/2000, do 1 de decembro (BOE 310), polo que se regulan as actividades de transporte, distribución, comercialización, subministración e procedementos de autorización de instalacións de enerxía eléctrica, sométese a información pública a petición de autorización da instalación eléctrica que se describe:

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Enderezo social: Travesía de Vigo 204, 36207 Vigo.

